

La Casa Tutelar de Menores de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Contextos históricos y antecedentes arquitectónicos

THE REFORMATORY HOUSE OF ALCALÁ DE GUADAÍRA (SEVILLE). HISTORICAL CONTEXTS AND ARCHITECTURAL BACKGROUND



ROCÍO P. SÁNCHEZ-TOSCANO

Licenciada en Historia del Arte

RECIBIDO: 27-07-19 / ACEPTADO: 04-10-19

RESUMEN. La Casa Tutelar de Menores, o reformatorio, de Alcalá de Guadaíra es una de las principales obras del arquitecto Juan Talavera Heredia en esa localidad. Este trabajo, a la luz de las fuentes documentales inéditas que se presentan, trata de los contextos históricos que dieron lugar a este tipo de edificaciones. Se ocupa también de los antecedentes arquitectónicos que sirvieron de base en España para la creación de una tipología original, que se establece por primera vez en el reformatorio de la localidad alavesa de Amurrio y que sirvió de modelo para la construcción del alcalareño. Igualmente, se estudian los antecedentes e historia constructiva del reformatorio de Alcalá de Guadaíra con referencia a la obra de su arquitecto y al regionalismo neobarroco en que se encuadra.

PALABRAS CLAVE: Amurrio (Álava); Alcalá de Guadaíra (Sevilla); Juan Talavera Heredia; Gabriel María de Ybarra y de la Revilla; arquitectura regionalista; reformatorios; Tribunales de Menores.

SUMMARY. The Reformatory House of Alcalá de Guadaíra (Seville) is one of the main works in this locality by the architect Juan Talavera Heredia. In the light of the inedited supporting documentary sources found, this paper deals with the historical contexts which gave rise to this kind of buildings, and with the architectural precedents which served in Spain as a base for the establishment of an original typology to build up the Reformatory of the locality of Amurrio (Álava province), which was the model for that constructed in Alcalá de Guadaíra. The antecedents and building history of the latter, with references to the work of its architect and to the neo-Baroque regionalism within which it falls, are also studied.

KEY WORDS. Amurrio (Álava), Alcalá de Guadaíra (Seville); Juan Talavera Heredia; Gabriel María de Ybarra y de la Revilla; regionalist architecture; reformatory houses; Juvenile Courts.

El tratamiento penal diferencial para niños infractores se puso en marcha en España en 1918 con la promulgación de una ley de bases para la implantación de Tribunales para Niños, o Tribunales de Menores, como más tarde se denominaron. Su creación exigía disponer de instalaciones auxiliares de reforma para los jóvenes delincuentes. En 1920 se establecía en Bilbao el primero de estos tribunales, disponiendo como

establecimiento auxiliar de la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio (Álava) construida entre 1917 y 1920. Años más tarde, y siguiendo el modelo de la anterior, se construyó la Casa Tutelar de Menores de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Antes de centrarnos en el estudio del reformatorio sevillano, objetivo principal de este trabajo, presentamos una contextualización histórica de los procesos sociales que pusieron en marcha las reformas legislativas necesarias para la creación de instituciones específicas destinadas a la corrección de los menores delincuentes. La respuesta de la arquitectura a las demandas de estas instituciones se estudia a continuación, ocupándonos de los antecedentes arquitectónicos de los establecimientos dedicados a la reforma de los menores en general, y del reformatorio de Amurrio en particular, referente arquitectónico del alcalareño que tratamos en el último apartado.

CONTEXTOS HISTÓRICOS

La preocupación por superar la situación de abandono y explotación en que se encontraba un buen número de niños comenzó en España en el siglo XIX. Sin embargo, existieron con anterioridad instituciones que velaron por los menores abandonados. Cabe destacar la figura del *Pare d'Orfens* o Padre de Huérfanos, creada en Valencia en el año 1337, que según Coy y Torrente puede considerarse el antecedente de la figura del Juez Tutelar.¹ Se encargaba de recoger niños desvalidos que ingresaban en una casa común donde aprendían un oficio. Funcionó hasta 1793 en Aragón, Valencia y Navarra. A finales del siglo XVII y principios del XVIII, como medida de protección a la infancia se generalizó la creación de hospicios y casas de expósitos. Buen ejemplo de ello es el hospicio creado en Sevilla en 1723 por Toribio Velasco, institución conocida como «Los Toribios», que contó con talleres profesionales para la formación de sus acogidos.²

Desde principios del siglo XIX la legislación penal española trató de manera diferencial a la delincuencia infantil. Así, el Código Penal de 1822, indicaba que no se puede considerar delincuente al menor de siete años, y a los comprendidos entre los siete y los 17 años sólo en caso de que hayan obrado con discernimiento o malicia,³ edades que el Código Penal de 1848 ampliaba a los nueve años y reducía a los 15

1. COY, E. y TORRENTE, G. «Intervención con menores infractores: Su evolución en España». *Anales de Psicología*, vol. 13, nº 1, 1997, p. 41.
2. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, V. y GUIJARRO GRANADOS, T. «Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España». *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, vol. XXII, nº 84, 2002, pp. 122-124. Sobre los Toribios, véase BACA, G. *Los Toribios de Sevilla. Noticia del establecimiento de aquella casa correccional de jóvenes indóciles y vagos*. Madrid, Junta Superior de la Asociación de Católicos de España, 1880.
3. *Código Penal Español, decretado por las Cortes el 8 de Junio, sancionado por el Rey y mandado promulgar en 9 de Julio de 1822*. Madrid, en la Imprenta Nacional, 1822, pp. 4-6.

respectivamente.⁴ Sin embargo, los niños considerados culpables pasaban a los penales en los que se mezclaban con los presos adultos. Para tratar de evitar esta situación, un Real Decreto de 14 de abril de 1834 indicaba «que todos los presidiarios menores de dieciocho años que hayan en presidio vivan reunidos en una cuadra o departamento con total separación de los de mayor edad».⁵ Estaría dotado de dormitorio, local para enseñanzas encaminado a reformar la educación de los reclusos, patio de recreo y espacio para las labores y manufacturas.⁶ Es el modelo que implantó el comandante Manuel Montesinos al asumir la dirección del presidio correccional de Valencia en 1836,⁷ disponiendo dos departamentos para menores: uno de penados y otro de niños abandonados y sin padres.

Paralelamente a estos avances legislativos en pro de la infancia abandonada, la beneficencia y filantropía decimonónicas privadas promovían actuaciones destacadas en su favor. Es el caso, por ejemplo, del Patronato de Nuestra Señora de la Merced fundado en Barcelona en 1880 para la redención de niñas y niños presos, que se reorganizaría en 1890 con el nombre de Patronato de Niños y Adolescentes Abandonados y Presos.⁸ También se crearon establecimientos de carácter privado orientados a la corrección gubernativa, es decir, para niños que enviaba el Estado, y/o de reforma paterna de los menores, cuando los padres se veían incapaces de corregir a sus hijos y cubrían sus gastos en un correccional. Cabe destacar Santa Rita en Carabanchel Bajo (Madrid), el Asilo Toribio Durán (Barcelona) y la Colonia de San Hermenegildo en Dos Hermanas (Sevilla).

La creación de la Escuela de Reforma Santa Rita fue impulsada por una ley de 4 de enero de 1883.⁹ Se inauguró en 1889. Un año después se confió su dirección a los terciarios capuchinos, congregación que acababa de fundar Luis Amigó y Ferrer con la finalidad de dedicarse a la educación correccional de los menores internados en escuelas de reforma.¹⁰ El Asilo Toribio Durán de Barcelona inaugurado en 1890, tras la promulgación de la ley de tribunales para niños de 1918, a la que más adelante nos referiremos, pasó a convertirse en la institución auxiliar de reforma del Tribunal de

4. *Gaceta de Madrid*, 21 de marzo de 1848, p. 1.

5. *Ordenanza General de los Presidios del Reino*. Madrid, en la Imprenta Real, 1834, p. 74.

6. *Ibíd.*, pp. 74-75.

7. FERNÁNDEZ BERMEJO, D. *Individualización científica y tratamiento en prisión*. Madrid, Ministerio del Interior, 2014, p. 109.

8. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, V. y GUIJARRO GRANADOS, T., *op. cit.*, p. 125.

9. *Gaceta de Madrid*, 6 de enero de 1883.

10. FAUCHA PÉREZ, F. J. y FERNÁNDEZ SANZ, J. «Santa Rita: Un reformatorio de leyenda». *Madrid Histórico*, nº 65, 2016, pp. 47-50. MONTERO PEDRERA, A. M. «Las escuelas de reforma en España y la reeducación de menores: una mirada retrospectiva en sus orígenes». En «El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días». *XV Coloquio de Historia de la Educación*, vol. 2, 2009, p. 248.

Barcelona.¹¹ La Colonia de San Hermenegildo de Dos Hermanas fue una escuela de corrección paternal, aunque también admitía alumnos de corrección gubernativa. Estuvo regida por los terciarios capuchinos desde 1899.¹²

En el siglo XX, una aportación fundamental en relación con la protección a la infancia fue la creación de tribunales específicos para juzgar a los menores delincuentes. La primera experiencia se ensayó en Chicago, donde en 1899 se estableció un órgano judicial especial para este sector de la población, con lo que se evitaba el ingreso de los niños en las prisiones ordinarias. El sistema americano fue rápidamente imitado en Europa. Aparece por primera vez en Alemania (1907) y a continuación en Inglaterra (1908), Portugal (1911), Bélgica (1912), Hungría (1913), Suiza (1913), etc.¹³

En España la legislación para la implantación de los tribunales para niños fue un proceso lento, a pesar de que juristas de la época insistieran en su necesaria creación.¹⁴ Será fundamental la ley de 12 de agosto de 1904, de protección de los niños menores de 10 años, por la que se crearon un Consejo Superior de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad y las Juntas Provinciales y Locales de Protección a la Infancia, cuyo reglamento se promulgó el 24 de enero de 1908.¹⁵ Finalmente, redactada por Avelino Montero Ríos y Villegas, el 2 de agosto de 1918 se promulgó una ley de bases por la que se crearon los Tribunales para Niños menores de 15 años,¹⁶ edad elevada a 16 años por un Real Decreto en 1925.¹⁷ Se estableció así una jurisdicción particular para menores, impidiendo su internamiento en prisiones.

Para el establecimiento de un tribunal en una determinada localidad era necesaria la previa existencia de centros dedicados a la corrección y reforma, que habrían de ser, al menos, una casa de observación y un reformatorio.¹⁸ El primer tribunal se

11. SÁNCHEZ-VALVERDE VISUS, C. *La Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona, 1908-1985: Aproximación y seguimiento histórico*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2009, pp. 58, 130-131.

12. VIVES AGUILLELLA, J. A. *Amigonianos 125 años*. Madrid, Surgam Editorial, 2015, pp. 26 y 28.

13. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, V. y GUIJARRO GRANADOS, T., *op. cit.*, p. 128.

14. *Ibid.*, pp. 128-130.

15. GONZÁLEZ PÉREZ, F. «Historia y Desarrollo de la Ficha Biopsicopedagógica en los Centros para Jóvenes de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos». *Psychologia Latina*, vol. 2, nº 1, 2011, p. 48.

16. *Gaceta de Madrid*, 15 de agosto de 1918. Posteriormente se sucedieron diversas disposiciones que desarrollaron las atribuciones y organización de los tribunales para niños, hasta el Decreto de 11 de junio de 1948 por el que se aprobó el texto refundido de la legislación de Tribunales Tutelares de Menores. Este texto se mantendrá en vigor hasta finales del siglo XX. Para profundizar sobre la evolución de los órganos y proceso penal de los menores en España, desde 1918 hasta prácticamente nuestros días, véase JIMÉNEZ FORTEA, F. J. «La evolución histórica del enjuiciamiento de los menores de edad en España». *Rev. bolív. de derecho*, nº 18, 2014, pp. 160-181. Sobre los Tribunales de Menores en España, véase ROCA CHUST, T. *Historia de la Obra de los Tribunales Tutelares de Menores en España*. Madrid, Consejo Superior de Protección de Menores, 1968.

17. *Gaceta de Madrid*, 16 de julio de 1925.

18. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. «Los tribunales para niños. Creación y desarrollo». *Historia de la Educación*, nº 18, 1999, p. 123. MONTERO PEDRERA, A. M. «El Tribunal Tutelar de Sevilla, una

fundó en Bilbao en 1920; dos años después se creó el de San Sebastián, y en 1923 los de Vitoria y Pamplona.¹⁹ En 1925 sólo existían en doce provincias. Al proclamarse la Segunda República funcionaban veintidós. Al término de la guerra civil casi la mitad de las provincias carecían de tribunales, y hasta 1954 no se completó su creación para toda la geografía española.²⁰

Pero antes de la promulgación de la ley de 1918 y en línea con la protección de los menores en nuestro país, merecen recordarse algunos establecimientos e instituciones con esta finalidad. A principios del siglo XX el único centro estatal que existía en España estaba en Alcalá de Henares. En realidad, no pasó de ser una institución penitenciaria. Un Real Decreto de 17 de junio de 1901²¹ transformaba este establecimiento en escuela de reforma y corrección penal. Pero dos años después, el Real Decreto de 8 de agosto de 1903,²² dedicado también al centro de Alcalá de Henares, manifestaba la necesidad de implantar un sistema educador en éste, pues «no se diferencia en su modo de ser de cualquier otro de nuestros establecimientos penales». En Valladolid, en 1904, se había creado un Patronato que sostenía un asilo, transformado en escuela de reforma por Real Decreto de 1912.²³ Dos años después se instituyó en Madrid un Patronato de Jóvenes Presos y Abandonados, y en Córdoba, por iniciativa de Juan Viso, un funcionario de prisiones, se creó en 1910 un centro de reeducación de menores costeado por el Ayuntamiento.²⁴ Por último, destaca el reformatorio Príncipe de Asturias construido en la finca de Vista Alegre, en Carabanchel Bajo (Madrid). Tiene su origen en un Real Decreto de 10 de mayo de 1907, por el que se creaba un establecimiento de carácter benéfico destinado a escuela de reforma y asilo de corrección paternal de jóvenes.²⁵ Iniciadas las obras, se interrumpieron años después por falta de presupuesto, retomándose gracias a las partidas presupuestarias que se consignan a partir de 1921. Un Real Decreto de 20 de septiembre de 1924 destinó este edificio a «Reformatorio del Príncipe de Asturias», con la finalidad de que prestase servicio al tribunal para niños que se constituiría en Madrid.²⁶

Con estos precedentes en cuanto a existencia de centros dedicados a la reforma juvenil se refiere, la ley de bases para la creación de los tribunales para niños de 1918

alternativa para los menores delincuentes a principios del siglo XX». *Historia de la Educación*, nº 33, 2014, pp. 261-263.

19. DÁVILA BALSERA, P., URIBE-ETXEBERRÍA FLORES, A. y ZABALETA IMAZ, I. «La protección infantil y los Tribunales de Menores en el País Vasco». *Historia de la Educación*, nº 10, 1991, p. 242.

20. MONTERO PEDRERA, A. M. «El tribunal tutelar...», *op. cit.*, pp. 265-266.

21. *Gaceta de Madrid*, 22 de junio de 1901.

22. *Gaceta de Madrid*, 11 de agosto de 1903.

23. REVUELTA GUERRERO, R. C. y GALENDE MATEOS, A. «La prehistoria del Tribunal para Niños de Valladolid (1904-1948)». En *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, vol. 2, 2009, pp. 315, 317.

24. SÁNCHEZ VÁZQUEZ, V. y GUIJARRO GRANADOS, T., *op. cit.*, p. 126.

25. *Gaceta de Madrid*, 11 de mayo de 1907.

26. *Gaceta de Madrid*, 23 de septiembre de 1924.

vino a propiciar la creación de reformatorios, pues éstos eran imprescindibles para la formación de los tribunales. Pero en buena medida, la ausencia de centros de reforma fue el motivo de su lenta implantación.

Gabriel María de Ybarra y de la Revilla, miembro de una notable familia de empresarios vascos,²⁷ fue una figura clave en la expansión de los tribunales por toda España. Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto, destacan entre sus actividades de carácter benéfico el haber sido vocal de la Junta de Beneficencia de Bilbao desde 1912 y su presidente en 1915,²⁸ y el creador, junto con el P. Claudio García Herrero y la Universidad de Deusto, de una Asociación Tutelar del Niño, que daría origen en 1916 a la Asociación Casa del Reformatorio del Salvador,²⁹ de cuyo Patronato fue elegido Ybarra presidente en 1917.³⁰ La citada Asociación estaba promovida por un grupo de bilbaínos preocupados por la situación de los niños en las cárceles, por lo que habían decidido la construcción de un reformatorio que se establecería en Amurrio (Álava).³¹ Ybarra influyó sin duda en la promulgación de la ley de bases de 1918, ya que había sido compañero de estudios de Avelino Montero Ríos, redactor de dicha ley, con cuya ayuda, desde que éste ocupó la Fiscalía del Tribunal Supremo en 1915, inició Ybarra en Madrid su lucha para que los tribunales para niños se establecieran en toda España.³² Fue además el impulsor de que el modelo pedagógico y el arquitectónico de la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio se impusieran en otros reformatorios construidos con posterioridad, como es el caso, sumamente significativo, del de Alcalá de Guadaíra.

ANTECEDENTES ARQUITECTÓNICOS

Modelo arquitectónico y sistema reformador

En la segunda mitad de siglo XIX se debatieron dos sistemas arquitectónicos muy diferentes para los establecimientos de reforma juvenil. Uno consistente en edificios capaces de albergar grupos numerosos de jóvenes viviendo y trabajando juntos, y otro formado por pequeñas casas de campo, *cottages*, en las que alojar grupos pequeños bajo la supervisión de padres sustitutos. Los partidarios de los *cottages* aseguraban

27. DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra vizcaínos: origen y expansión de una dinastía empresarial (1801-1890)*. Madrid, Fundación Empresa Pública, 1999, p. 114.

28. ROCA CHUST, T. *La Casa del Salvador de Amurrio y sus métodos psicopedagógicos*. Álava, Diputación Foral, 1974, pp. 35-37. Con relación a la beneficencia, tanto en lo referente a Gabriel María de Ybarra y de la Revilla como para el resto de la familia Ybarra, véase en DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra. Una dinastía de empresarios (1801-2001)*. Madrid, Marcial Pons, 2002, el capítulo titulado «Obra social, ¿control social?», pp. 215-244.

29. GONZÁLEZ PÉREZ, F., *op. cit.*, p. 48.

30. ROCA CHUST, T. *La Casa del Salvador de Amurrio...*, *op. cit.*, pp. 51-52.

31. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M. *El Primer Tribunal de Menores en España*. Madrid, Talleres Voluntad, 1925, p. 210.

32. DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra. Una dinastía...*, *op. cit.*, p. 241.

que las escuelas de reforma basadas en la agrupación de numerosos internos no podrían nunca aspirar a ser más que prisiones juveniles. Por el contrario, en el sistema de *cottages* se conseguiría la reforma de los internos si los padres sustitutos se elegían cuidadosamente.³³

En España, una visión de los centros extranjeros dedicados a la reforma en los primeros años del siglo XX se debe a Fr. Domingo de Alboraya, terciario capuchino al que el ministerio de la Gobernación comisionó para realizar un viaje por Europa con la finalidad de estudiar este tipo de centros.³⁴ Pero ya con anterioridad, en la década de 1850, el arquitecto Cristóbal Lecumberri había viajado por Europa a sus expensas durante tres años, con el mismo objetivo.³⁵ Pudieron comprobar que se estaba imponiendo un tipo de establecimiento familiar, opuesto al de grandes colectividades. Se había adoptado ya en Hamburgo en 1833 y en Metray (Francia) en 1839, y en otros países como Suiza o Inglaterra. Enumera Alboraya los sistemas arquitectónicos que conoció: pabellones aislados, aglomeración de edificios y sistema mixto. Señala las ventajas de independencia y salubridad que ofrecen los pabellones aislados, pero la dificultad en cuanto a vigilancia y funcionamiento de sus dependencias, sobre todo en tiempo lluvioso.³⁶

Según Schlossman, existieron dos escuelas de reforma femeninas que alcanzaron reputación internacional en el siglo XIX: la llamada Mary Carpenter's Red Lodge en Inglaterra y la Lancaster Industrial School para chicas de Massachussets, basadas ambas en el modelo de *cottages* y pioneras de una nueva concepción de escuela de reforma en América. Su sistema de reforma era el reflejo de un hogar. Cada casa debía ser como una familia, bajo la única dirección y control de una matrona, que era la madre de familia, con un sistema de gobierno y disciplina estrictamente parental. Es un modelo preocupado por educar, enseñar diligencia, auto-confianza, moralidad, religión; en suma, preparar a los jóvenes para ser miembros útiles y respetables para la sociedad. Todo esto debía conseguirse sin necesidad de muros o verjas, sino mediante el poder del amor.³⁷

Mientras estas cuestiones se debatían fuera de nuestras fronteras, en España, en el último cuarto de la centuria decimonónica, la Escuela de Reforma de Santa Rita, debida a la actuación desinteresada del arquitecto Eduardo Adaro Magro,³⁸ siguió el

33. SCHLOSSMAN, S. «Delinquent children. The Juvenile Reform School». En MORRIS, N. y ROTHMAN, D. J. *The Oxford history of the prison. The practice of punishment in western society*. New York, Oxford University Press, 1995, p. 370.

34. ALBORAYA, D. *Los reformatorios para jóvenes y las colonias de beneficencia en el extranjero*. Madrid, Ministerio de la Gobernación, 1910.

35. RUIZ DE SALCES, A. «Necrología del arquitecto Don Cristóbal Lecumberri y Gandarias». *Euskal-Erria. Revista Bascongada*, tomo VII, 1882, pp. 54-55, 57.

36. ALBORAYA, D., *op. cit.*, pp. 14-17.

37. SCHLOSSMAN, S., *op. cit.*, p. 371.

38. AYA ROBLA, D. *La Escuela de Reforma de Santa Rita, situada en Carabanchel Bajo Madrid. Historia de la fundación. Reseña de los edificios y locales. Su actual estado y constitución. Régimen y resultados*

modelo de varios pabellones. Sin embargo, el establecimiento estatal para la reforma de jóvenes Príncipe de Asturias, proyectado en 1907-1908 por el arquitecto Carlos Luque López, aunque la obra no se finalizaría hasta 1924, refleja el esquema carcelario, con una planta en cruz formada a partir de la unión de cuatro pabellones que conflúan en un espacio central cubierto por una gran cúpula construida con hierro y cristal.³⁹

Antecedente del Reformatorio de Alcalá de Guadaíra: La Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio

Según indicamos, el primer tribunal para niños que se estableció en España fue el de Bilbao, donde se disponía ya del preceptivo centro de reforma: la Casa Reformatorio del Salvador, en la localidad de Amurrio (Álava), construida en una finca de más de 24 ha, bordeada en parte por el río Nervión.⁴⁰ La primera piedra se colocó el 25 de febrero de 1917⁴¹ y el 11 de junio de 1920 comenzaba su funcionamiento con el ingreso de los tres primeros corrigendos.⁴² Se convertía así en la primera institución de reforma propiamente dicha que existió en España. La dirección de la misma se confió a los terciarios capuchinos. La construcción se localiza al pie de una colina y según la descripción de Ybarra es «una gran casa blanca de estilo vasco,⁴³ compuesta de tres pabellones, que en el proyecto llegan a cinco».⁴⁴

Antes de entrar en el análisis del edificio, un breve comentario sobre la arquitectura regionalista vasca.

Sus orígenes se encuentran en la zona del país vasco francés, donde durante el último cuarto de la centuria decimonónica se constata el deseo de acudir a las formas tradicionales de la arquitectura autóctona y renunciar a las soluciones del

obtenidos. Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1906, p. 18. (AYA ROBLA, D. es el mismo autor que ALBORAYA, D., pero en la obra sobre la Escuela de Reforma de Santa Rita firma como AYA ROBLA, es decir, ALBORAYA leído al revés). Eduardo Adaro Magro (1848-1906) colaboró con Tomás de Aranguren en la Cárcel Celular de Madrid, proyectada siguiendo un esquema radial de galerías que conflúan en una rotonda poligonal central para la vigilancia (NAVASCUÉS PALACIO, P. *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, C.S.I.C., 1973, pp. 186, 274-278).

39. AA.VV. *Arquitectura de Madrid*. Madrid, Fundación COAM, 2007, tomo 3, p. 658.

40. ROCA CHUST, T. *La Casa del Salvador de Amurrio...*, *op. cit.*, pp. 51-52.

41. *Ibid.*, pp. 55-59.

42. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, pp. 210, 214.

43. Estas palabras de Ybarra manifiestan la cotidianeidad, ya en las primeras décadas del siglo XX, del fenómeno del regionalismo arquitectónico en diversas zonas de España. Una visión reciente de la arquitectura regionalista en España se encuentra en VILLAR MOVELLÁN, A. y LÓPEZ JIMÉNEZ, C. M. *Arquitectura y Regionalismo*. Córdoba, Universidad, 2013. Se trata de una obra que recoge las ponencias y comunicaciones presentadas en un encuentro que tuvo lugar en 2005 con motivo del LXXV aniversario de la Exposición Iberoamericana celebrada en Sevilla entre 1929 y 1930.

44. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, pp. 215-216.

eclecticismo.⁴⁵ En la difusión de la arquitectura regionalista vasca en territorio español cabe destacar la labor del arquitecto Pedro Guimón Eguiguren, titulado en la Escuela de Arquitectura de Barcelona en 1902. Hacia 1905 Guimón empezó a investigar y defender la vuelta a la arquitectura tradicional vasca haciendo hincapié en la tipología popular de los caseríos vascos.⁴⁶ La celebración del IV Congreso Nacional de Arquitectos en Bilbao en 1907 supuso un nuevo empuje para la revalorización de la arquitectura tradicional. El arquitecto Vicente Lampérez y Romea abogó en él por la vuelta a los estilos históricos propios de las distintas regiones españolas. Con ello perseguía acabar con el estilo modernista y dirigir la mirada de los arquitectos hacia la arquitectura propia de cada zona.⁴⁷

Según Paliza Monduate, pueden distinguirse dos etapas en la evolución de la arquitectura regionalista vasca. La primera se desarrolla desde finales del siglo XIX hasta aproximadamente 1910. En este periodo su uso no está aún generalizado. Comenzó a desarrollarse en Vizcaya, mientras que en Guipúzcoa y Álava los ejemplos más antiguos se sitúan hacia 1910. La segunda se extiende desde 1910 a 1930. En estos años se impulsó el desarrollo del estilo regionalista mediante numerosas publicaciones, muchas de las cuales se debieron a Pedro Guimón. La celebración en San Sebastián en 1915 del VI Congreso Nacional de Arquitectos y la celebración del I Congreso de Estudios Vascos en 1918, contribuyeron igualmente a la difusión del regionalismo vasco.⁴⁸ La arquitectura regionalista vasca cultivó dos variantes: la derivada de la arquitectura popular de los caseríos vascos y la configurada a partir de formas cultas provenientes de las casas-torre, residencias de carácter defensivo propias de los siglos XV y XVI, o de los palacios barrocos.⁴⁹

El reformatorio de Amurrio es obra de Juan Francisco Arancibia Lebario. Nacido en Durango en 1876, obtuvo el título de arquitecto en 1903 e inmediatamente comenzó a trabajar como arquitecto municipal en su localidad natal.⁵⁰ De la misma generación que Pedro Guimón, ambos se titularon con un año de diferencia, cabe suponer que Arancibia estuviera al tanto de las ideas que Guimón impulsa en los primeros años del siglo XX. Más tarde, a principios de la década de 1920, colaboró con la revista *La construcción y las artes decorativas*, dirigida por el propio Guimón

45. PALIZA MONDUATE, M. «La arquitectura regionalista vasca. Orígenes, postulados teóricos, tipos y evolución». En VILLAR MOVELLÁN, A. y LÓPEZ JIMÉNEZ, C. M. *Arquitectura y Regionalismo*. Córdoba, Universidad, 2013, p. 107.

46. *Ibid.*, pp. 112-113.

47. ORDÓÑEZ VICENTE, M. «Una aproximación al estudio de la arquitectura regionalista en Guipúzcoa», *Ondarre*, nº 18, 1999, p. 195.

48. PALIZA MONDUATE, M., *op. cit.*, pp. 119-121.

49. *Ibid.*, p. 123.

50. SERRANO ABAB, S. «Juan Francisco Arantzibia Lebario». En AGIRREAZKUENAGA, J.: *Bilbao desde sus Alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en tiempos de revolución democrática y social. Vol. II: 1902-1937*. Bilbao, Ayuntamiento de Bilbao, 2003, pp. 277-288.

y el escritor Damián Roda.⁵¹ Entre 1917 y 1920, periodo en el que se encarga de la construcción del reformatorio, ya se han celebrado las decisivas reuniones de arquitectos reseñadas más arriba y, con esta obra, muestra su sintonía con las ideas emanadas de los citados congresos, pergeñando un edificio inspirado en la arquitectura popular vasca. Se trata de una gran construcción con pabellones enlazados por una galería transversal en la fachada zaguera que originan una composición en peine. En el exterior se aprecian los elementos propios de la arquitectura rural de los caseríos vascos. Los paramentos combinan sillares irregulares y muro raseado con inclusión de entramados ficticios. El acceso se realiza a través de un amplio portalón, ubicado en el pabellón central, con una amplia zona porticada anterior a la entrada. Presenta también los característicos cortafuegos sobre ménsulas y cubiertas simétricas a dos aguas (FIG. 1). Como vocal de la Junta Directiva y del Patronato de la Asociación Casa Reformatorio del Salvador, Arancibia realizó dicho edificio desinteresadamente.⁵²

Sobre el modelo compositivo y el sistema reformador adoptado en Amurrio una fuente de obligada consulta es la obra que publicó Ybarra en 1925: *El primer Tribunal de Menores en España*. La descripción del edificio se acompaña de fotografías ilustrativas de sus dependencias y de la reproducción de los planos a escala 1:200. La obra pretendía, a partir de la experiencia del reformatorio de Amurrio y del Tribunal de Bilbao, servir de referencia a los promotores de nuevos tribunales y reformatorios que se crearan en España.⁵³

La distribución del edificio mediante pabellones independientes facilitaba el sistema de reforma que se escogió en Amurrio, dividiendo a los corrigendos en secciones o familias a cargo de un religioso, con el objetivo de imitar el sistema de vida familiar, que en palabras de Ybarra se alejaba «del tipo de establecimiento uniforme propio del asilo y del cuartel que eran diametralmente opuestos a los fines pedagógicos de una Escuela de reforma...».⁵⁴ En el pabellón central se situaban los servicios generales del reformatorio, capilla y dependencias para la comunidad, y en los laterales se alojaban cada una de las secciones o familias, de veinticinco muchachos por sección.⁵⁵

A modo de ejemplo de la distribución de espacios, reproducimos la planta correspondiente al piso primero (FIG. 2). Junto al pabellón de la derecha se observa una construcción rotulada como «sección especial». Se destinaba a corrigendos

51. Esta publicación se editó en Bilbao desde julio de 1922 a febrero de 1924 (MUÑOZ FERNÁNDEZ, F. J. «Las revistas profesionales como fuentes para la historia de la construcción: el ejemplo de las publicaciones bilbaínas (1922-1936)». En Libro 2 Congreso.indb, 2015, pp. 1175 y 1182).

52. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, pp. 218-219.

53. *Ibid.*, p. 6.

54. *Ibid.*, p. 227.

55. Sobre el Reformatorio, distribución de espacios del edificio y dependencias que completaban los servicios de la casa de reforma, véase YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, pp. 215-220. Así mismo, ofrece información sobre el edificio y su sistema reformador un artículo publicado en 1950 en la revista *Vida Vasca* (CLARIVE. «La Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio», *Vida Vasca*, n° XXVII, 1950, pp. 81-87).



FIG. 1. Reformatorio de Amurrio. (Fotografía: <http://aunamendi.eusko-ikaskuntza.eus/es/casa-reformatorio-del-salvador-de-amurrio/ar-29596/fotos>; consultada 15-11-2017).

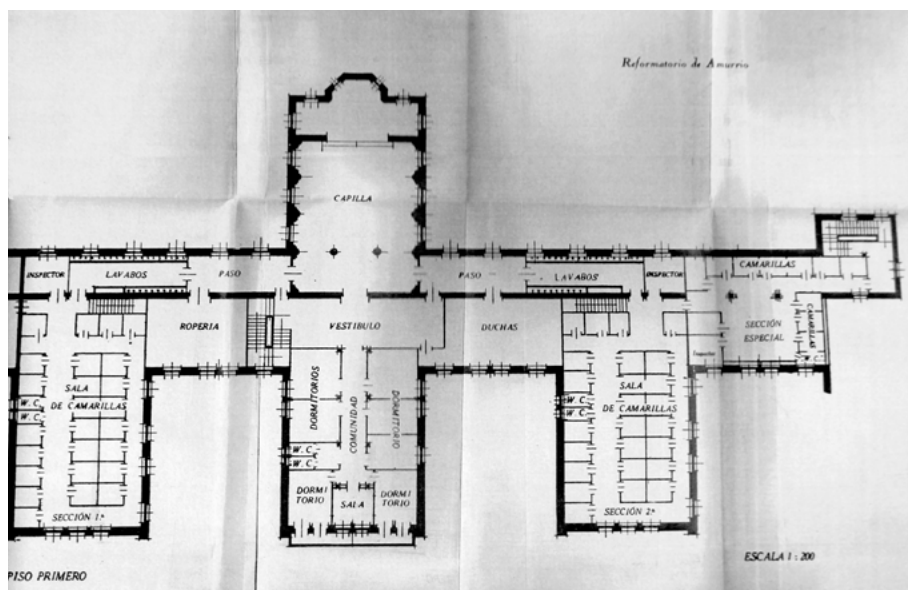


FIG. 2. Reformatorio de Amurrio; piso primero (YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M. *El primer Tribunal de Menores en España*. Madrid, Talleres Voluntad, 1925).

necesitados de un tratamiento especial con una vigilancia más estrecha. Es posterior a la construcción originaria. En el momento de la publicación del libro de Ybarra, 1925, era inminente la habilitación de este espacio.⁵⁶

Aprovechando el desnivel del terreno, pues el edificio se localiza en el arranque de una colina, la construcción se levanta, en parte, sobre una terraza que ocupa la planta baja frente a la fachada principal. Debajo de la terraza se situaban patios cubiertos que servían de recreo los días de lluvia. Junto a los patios se localizaban los talleres: de alpargatería y zapatería, carpintería, y de forja y ajuste. En edificio aparte, y alejado de la casa de reforma, se construyó una vaquería, que usaba también el lenguaje arquitectónico de los caseríos vascos. Completaban las instalaciones campos de deportes, frontones y jardines, además de semillero agrícola, gallinero y huerta con numerosos árboles frutales.

Otra característica arquitectónica del edificio, acorde con el tratamiento reformador, fue la ausencia de verjas y tapias, lo que contribuía al tratamiento paternal, de libertad relativa, que se practicó en Amurrio. En este sentido, indica Ybarra que las salidas al campo, o, cuando el menor lo merecía, la realización de recados en el pueblo o a veces en Bilbao, procuraban una sensación de semilibertad que facilitaba su tratamiento.⁵⁷

Llegados a este punto, cabe preguntarse por los antecedentes del modelo compositivo de la Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio. La tipología adoptada toma como referente el tipo de establecimiento familiar que arquitectónicamente utiliza el sistema de pabellones separados, semejante al de Lancaster en Estados Unidos, del que Roca Chust menciona, aunque sin especificar cuáles, que es el modelo también elegido en otros países,⁵⁸ y que para Ybarra era el adecuado para Amurrio.⁵⁹ Podemos colegir que la Asociación de la Casa del Salvador de Amurrio, siendo, según hemos señalado, Ybarra su presidente, estudió los sistemas de reforma utilizados en el extranjero tanto en sus aspectos educativos como en los puramente formales, y tomó partido por un esquema alejado por completo del modelo carcelario al uso, con pabellones independientes. Sin embargo, para acomodarlo a las características climáticas de la zona y facilitar la inspección, se adoptó la solución novedosa de unir los pabellones, dispuestos en paralelo, mediante una galería transversal.

Desconocemos la génesis de la tipología arquitectónica que Arancibia empleó en Amurrio. Por los comentarios de Alboraya, tras su viaje por Europa para inspeccionar los centros de reforma para jóvenes, en referencia a las ventajas e inconvenientes del sistema de pabellones aislados y las alabanzas que dedica a la solución escogida

56. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, pp. 230-231.

57. *Ibíd.*, p. 234.

58. ROCA CHUST, T. *La Casa del Salvador de Amurrio...*, *op. cit.*, p. 55.

59. YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M., *op. cit.*, p. 227.

en el reformatorio Príncipe de Asturias de Vista Alegre,⁶⁰ se desprende que no conoció en su periplo ningún establecimiento que siguiera el esquema arquitectónico de Amurrio. Lo mismo se deduce del comentario de Roca Chust, que señala como precedente del alavés los *cottages* americanos,⁶¹ adoptados también en otros países, pero recurriendo en Amurrio a su conexión mediante una galería; ello implica que era una solución original respecto al modelo americano, infiriéndose que probablemente en Amurrio se establece esta tipología por primera vez.

Sin embargo, este sistema no resulta nuevo para otro tipo de construcción, también de carácter asistencial. Nos referimos a los hospitales o asilos, organizados en ocasiones a partir de pabellones paralelos enlazados por una galería transversal, como es el caso del hospital de Achuri (Bilbao), debido a Gabriel Benito de Orbegozo, construido en 1818,⁶² o el del Asilo y Hospital del Niño Jesús de Madrid, obra de Francisco Jareño y Alarcón, proyectado en 1879 y construido entre 1881 y 1885,⁶³ que actualmente alberga el Hospital Infantil Universitario del Niño Jesús.

La herencia de Amurrio

El modelo compositivo de Amurrio sirvió de inspiración para algunos reformatorios construidos con posterioridad. Es el caso de la Casa Tutelar del Buen Pastor de Zaragoza construida a finales de la década de 1940, organizada a partir de dos largos pabellones paralelos enlazados por dos cuerpos transversales,⁶⁴ y el del nuevo edificio reformatorio de Nuestra Señora del Camino de Huarte (Pamplona), construido en 1949 y formado por tres pabellones paralelos, conectados en uno de sus extremos por un pabellón transversal por el que se comunica con el resto de servicios del reformatorio.⁶⁵

En Valladolid, una subvención estatal permitió la construcción de un reformatorio regional en 1930. Se construyó en el Pinar de Antequera, en un terreno cedido por el Ayuntamiento, según proyecto del arquitecto José Gómez Mesa y las indicaciones de Ybarra. En 1940 es expropiado por el Ministerio del Aire por lo que entre 1943 y 1948 se construirá uno nuevo en el Lagar de Zambrana, que adoptará el nombre de Institución Arzobispo Gandásegui.⁶⁶ Las fotografías de este último edificio muestran

60. ALBORAYA, D., *op. cit.*, p. 41.

61. ROCA CHUST, T. *La Casa del Salvador de Amurrio...*, *op. cit.*, p. 55.

62. BARAÑANO, K. M., GONZÁLEZ DE DURANA, J. Y JUARISTI, J. *Arte en el País Vasco*. Madrid, Cátedra, 1987, p. 167.

63. AA.VV. *Arquitectura de Madrid*. Madrid, Fundación COAM, 2003, tomo 2, p. 45.

64. BOROBIO OJEDA, R y BOROBIO OJEDA, J. «Casa tutelar del Buen Pastor en Zaragoza». *Revista Nacional de Arquitectura*, nº 77, 1948, pp. 172-175.

65. Plano Olaz Chipi, Archivo de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Temas/Turismo+ocio+y+cultura/Archivos/Programas/Archivo+Abierto/Documentos/Anteproyecto-del-reformatorio-de-menores-en-Olaz-Chipi_OqUGWkr8n8fg-DRoLWcHTQ; consultada el 20-01-2019.

66. REVUELTA GUERRERO, R. C. y GALENDE MATEOS, A. «La prehistoria del Tribunal...», *op. cit.*, pp. 320-321. Archivo Histórico Provincial de Sevilla (AHPSe), Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022. Memoria del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid, octubre 1953, pp. 5-6.

que arquitectónicamente sigue el modelo de Amurrio, con tres pabellones paralelos e independientes, pero con la galería de comunicación en la crujía de la fachada principal.⁶⁷

Si bien los correccionales de Zaragoza y Huarte se inspiran en parte en el modelo de Amurrio y en el de Valladolid se repite el modelo alavés con bastante similitud, puede decirse que el reformatorio de la localidad sevillana de Alcalá de Guadaíra, que como en el de Valladolid intervino José Gómez Mesa, es prácticamente una réplica exacta del de Amurrio.

LA CASA TUTELAR DE MENORES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Antecedentes

Mientras que el Tribunal de Bilbao, con el reformatorio de Amurrio como institución auxiliar, inicia su actividad en 1920, en Sevilla aún no se había podido establecer un Tribunal de Menores cinco años después, por la falta del preceptivo establecimiento de reforma. Entre 1925 y 1926, varios artículos publicados en *El Liberal* lamentaban esta situación, inconcebible en comparación con otras capitales de la geografía nacional que, por disponer ya de un centro de reforma, habían podido constituir sus tribunales, evitando el paso por la cárcel a los niños delincuentes.⁶⁸

Sin embargo, casi simultáneamente, consta alguna iniciativa para la creación de un reformatorio. En marzo de 1925 el III conde de Ybarra, José María González y Menchacatorre,⁶⁹ comunicó al alcalde de Alcalá de Guadaíra que era el albacea de una señora que dispuso que al morir su fortuna se destinara a obras benéficas. Como albacea había decidido, por la importancia de un establecimiento de reforma para los jóvenes delincuentes de la provincia, fundar un reformatorio en la ciudad del Guadaíra. El Ayuntamiento acogió con gran satisfacción el proyecto y se ofreció a

67. En VIVES AGUILELLA, J. A., *op. cit.*, p. 49, se reproduce su fachada posterior. En la Memoria del Tribunal Tutelar de Menores de Valladolid, octubre 1953, se incluyen dos fotografías que muestran las fachadas principal y posterior.

68. MARTEL, M. «Su majestad el niño». *El Liberal*, 20 de febrero de 1925, p. 2. LLAVERO, E. «Ideograma. Justicia para la infancia». *El Liberal*, 15 de julio de 1925, p. 1; *El Liberal*, 17 de julio de 1925, p. 4. TORRES, J. «El abandono y explotación de los niños. Necesidad de un reformatorio». *El Liberal*, 16 de julio de 1926, p. 4. LAFFÓN, A. «Los tribunales tutelares para niños». *El Liberal*, 2 de noviembre de 1926, p. 1. BLASCO GARZÓN, M. «Una carta del Sr. Blasco Garzón». *El Liberal*, 2 de noviembre de 1926, p. 1. FERNÁNDEZ PORTELA, G. «Los tribunales tutelares para niños». *El Liberal*, 5 de noviembre de 1926, p. 1.

69. José María de Ybarra y Menchacatorre (1880-1930), III conde de Ybarra, era nieto de José María de Ybarra y Gutiérrez de Cabiedes, el quinto de los siete hijos que tuvo el matrimonio formado por José Antonio Ybarra de los Santos y Jerónima Genoveva Gutiérrez de Cabiedes y de la Losa, fundadores de la empresa familiar de los Ybarra. José María Ybarra y Gutiérrez de Cabiedes (1816-1878) se había establecido en Sevilla en la década de 1840. En 1877 Alfonso XII le concedió el título de conde de Ybarra (DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra vizcaínos...*, *op. cit.*, p. 114; DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra. Una dinastía...*, *op. cit.*, véase el capítulo «El Conde de Ybarra y la familia de Sevilla», pp. 129-142).

encontrar el terreno adecuado para la construcción del edificio.⁷⁰ No es descartable, teniendo en cuenta el parentesco entre Gabriel María de Ybarra y de la Revilla y el conde de Ybarra, que aquel, tan preocupado por impulsar la creación de tribunales de menores en toda España, intentara activar a través de su pariente la formación de uno en Sevilla.

Parece ser que la propuesta del conde de Ybarra no llegó a materializarse y la prensa sevillana seguía reclamando la formación del Tribunal sevillano, que no acababa de crearse y cuya implantación estaba sobradamente justificada por el alto grado de delincuencia infantil que existía en la ciudad.⁷¹ Finalmente, en julio de 1927, y gracias a un donativo de Francisco de Paula Recur y Solá,⁷² se constituyó un Patronato de Reforma y Protección de Menores en Sevilla, que promovió la construcción de un reformatorio en Alcalá de Guadaíra y la construcción de la casa de observación, en el número 133 de la calle Luis Montoto,⁷³ lo que posibilitó el establecimiento del ansiado Tribunal Tutelar de Menores hispalense.⁷⁴

La construcción de la Casa Tutelar de Menores de Alcalá de Guadaíra

En el Archivo Histórico Provincial de Sevilla se custodia la documentación generada durante la vida del Tribunal Tutelar de Menores de esta capital, así como la relativa al reformatorio que se construyó en Alcalá de Guadaíra⁷⁵ (FIG. 3). Intervinieron en su construcción tres arquitectos: el madrileño José Gómez Mesa,⁷⁶ el sevillano Juan

70. Archivo Municipal de Alcalá de Guadaíra (AMAG), Actas Comisión Municipal Permanente, SIG 002, 1924-1925, ff. 30v-31r.

71. PEDREGAL, L. «En Sevilla urge la implantación de un Tribunal para niños». *El Liberal*, 21 octubre 1926, p. 1. REPETTO Y REY, F. «Delincuencia infantil». *El Liberal*, 3 de septiembre de 1927, p. 1.

72. Francisco de Paula Recur y Solá era valenciano. Junto con su mujer, la sevillana Gracia Fernández-Palacios Labraña, dedicaron su fortuna a ayudar a instituciones benéficas como la Asociación Sevillana de Caridad, el Protectorado de la Infancia o la Cruz Roja (MONTERO PEDRERA, A. M. «El tribunal tutelar...», *op. cit.*, p. 269).

73. GÓMEZ BAJUELO, G. «Hablando con don Amante Laffón. Creación del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla. Constitución y funcionamiento. Establecimientos auxiliares». *ABC*, Edición de Andalucía, 8 de agosto de 1930, p. 21.

74. Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Actas Capitulares. L. 68, f. 155r.

75. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, cajas 29022 y 29026.

76. No existe un estudio biográfico sobre José Gómez Mesa. Perteneció a una familia católica acomodada e ilustrada de Madrid. Su padre, Miguel Gómez Cano, fue jefe superior de Administración Civil, gobernador civil de Ávila y secretario general de la Comisión Directiva de los Tribunales de Menores. Colaboró con Manuel Tolosa Latour en la protección a la infancia y con Avelino Montero Ríos en los Tribunales de Menores. (Notas biográficas confeccionadas a partir de la información existente sobre uno de sus hermanos, el crítico de cine Luis Gómez Mesa en: GARCÍA CARRIÓN, M. *Por un cine patrio. Cultura cinematográfica y nacionalismo español (1926-1936)*. Universitat de València, 2013, pp. 100-101 y GÓMEZ MESA, L. «Autobiografía intelectual». *Anthropos, Revista de documentación científica de la cultura*, nº 58, 1986, pp. 6-7. Igualmente, a partir de diversas noticias aparecidas en la prensa: *ABC de Madrid*, «Protección a la infancia», 22-12-1922, p. 25; *ABC de Madrid*, «Necrológica de Don Miguel Gómez Cano», 15-1-1947, p. 12). Sobre la obra arquitectónica de José Gómez Mesa, además de su intervención en el reformatorio de Valladolid y en el de Alcalá de Guadaíra de Sevilla,



FIG. 3. Reformatory of Alcalá de Guadaíra. The left module formed by three pavilions is work of Juan Talavera Heredia; the right, of Aurelio Gómez Millán. (Photo author).

Talavera Heredia,⁷⁷ a los que se debe el edificio originario construido entre 1928 y 1930, y el también sevillano Aurelio Gómez Millán,⁷⁸ responsable de una ampliación posterior para aumentar la capacidad del centro. Solo nos ocupamos en este trabajo de la construcción encargada a Talavera.

Para la construcción del edificio, el Patronato de Reforma y Protección de Menores de Sevilla adquirió una finca en la localidad sevillana de Alcalá de Guadaíra, situada a unos quince kilómetros de la capital. Según recoge la prensa sevillana, en diciembre de 1927 los albaceas testamentarios de Francisco de Paula Recur visitaron dos terrenos en la ciudad del Guadaíra, el llamado «Los Cercadillos» y el denominado

consta su intervención en la construcción de varios edificios notables de Madrid (AA.VV., *op. cit.*, 2003, pp. 297, 304).

77. Sobre este arquitecto puede consultarse VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera y Heredia. Arquitecto. 1880-1960*. Sevilla, Diputación, 1997, [1ª ed., 1977]; VILLAR MOVELLÁN, A. *Introducción a la arquitectura regionalista. El modelo sevillano*. Córdoba, Universidad, 2007, [1ª ed., 1978] y VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo en Sevilla. 1900-1935*. Sevilla, Diputación, 2010 [1ª ed., 1979].

78. Sobre este arquitecto véase GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, M. V. *Aurelio Gómez Millán. Arquitecto*. Sevilla, Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1988.

«Prueba de Cañones», a fin de elegir el más apropiado.⁷⁹ El escogido fue el de «Los Cercadillos» y las obras comenzaron en los últimos meses de 1928.⁸⁰ En aquel momento, la propiedad, de unas treinta hectáreas, distaba unos dos kilómetros del pueblo; actualmente está prácticamente integrada en él debido al crecimiento demográfico y urbano de la ciudad. El reformatorio tomó el nombre de San Francisco de Paula en recuerdo a su benefactor. Se emplaza sobre un montículo desde el que se divisa el río Guadaíra y algunos de los molinos harineros que jalonan su cauce. El inicio de su actividad se remonta al 1 de septiembre de 1930 encargándose a los terciarios capuchinos la dirección del centro.⁸¹ En 1955, coincidiendo con las bodas de plata de la institución, se inauguró un cuarto pabellón,⁸² situado a la derecha del edificio originario y unido a él por medio de una galería⁸³ (FIG. 3).

En el Archivo Histórico Provincial de Sevilla se custodian las siguientes planimetrías firmadas por José Gómez Mesa.⁸⁴ Un plano general de emplazamiento a escala 1:1000, otro plano, en el que incluye la planta de cimientos y saneamientos, la de cubiertas y la de viguerías, una planimetría que representa la planta del tercer piso y una sección del pabellón principal. Todos los diseños están fechados en Madrid en los meses de abril o mayo de 1928. También firmada por Gómez Mesa se conserva la memoria descriptiva del edificio que acompañaría a los planos.⁸⁵ De Juan Talavera Heredia se custodian ocho planos: los alzados de las fachadas principal, posterior y lateral, dos secciones y las plantas de los tres pisos.⁸⁶ Consta, así mismo, el contrato suscrito entre Amante Laffón, en representación de la Junta Provincial de Protección a la Infancia, y Talavera Heredia, el 19 de noviembre de 1928, por el que el arquitecto se obligaba a construir un edificio para talleres y lavadero, así como su presupuesto, que ascendía a 41.270'67 pesetas.⁸⁷

La memoria descriptiva del reformatorio de Alcalá de Guadaíra, firmada por Gómez Mesa, aunque sin fechar, indica que el proyecto seguía las orientaciones del Patronato de Reforma y Protección de Menores de Sevilla, el asesoramiento de Gabriel María de Ybarra, al que califica de «verdadero apóstol de estas benéficas

79. *El Liberal*, 7 de diciembre de 1927, p. 4.

80. *El Liberal*, 25 de agosto de 1928, p. 5.

81. VIVES AGUILELLA, J. A., *op. cit.*, p. 43.

82. El cuarto pabellón es obra del arquitecto Aurelio Gómez Millán (GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, M. V., *op. cit.*, pp. 286-287).

83. Los datos sobre localización del edificio y breve recorrido sobre su historia están tomados de la Memoria del curso 1976/1977, p. 2 (AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022).

84. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29026.

85. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022. Memoria descriptiva del Reformatorio para menores en Alcalá de Guadaíra.

86. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022.

87. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022.

Instituciones en España»,⁸⁸ las indicaciones del «culto benefactor» Amante Laffón Fernández, miembro del referido Patronato, y los consejos prácticos de los directores de los reformatorios de Carabanchel y Amurrio.⁸⁹ Se construiría el edificio mediante pabellones independientes unidos por una galería: un pabellón central para albergar las dependencias comunes y dos laterales para alojar cada uno de ellos dos familias de veinticinco niños. La capacidad total del edificio se cifraba en cien niños que podía elevarse a doscientos con la adición de dos pabellones más, habiendo sido previstos los servicios comunes del pabellón central para ese último número. Los talleres se ubicarían en naves independientes al reformatorio.⁹⁰ En el plano general de emplazamiento, Gómez Mesa delinea cinco pabellones independientes, de los que solo se construirían tres, enlazados en su parte central por una galería transversal que origina un esquema en doble peine. A la izquierda del reformatorio, en edificio aparte, sitúa los talleres para los que diseña tres naves independientes, aunque enlazadas por una galería. El edificio destinado a talleres y lavadero, que fue encargado a Talavera, se situó tal como había previsto Gómez Mesa en el plano de emplazamiento, a unos metros del pabellón lateral izquierdo; ha sido completamente reformado y únicamente queda la inscripción que lo identificaba.

Por último, existe otro documento, fechado el 28 de abril de 1930 y suscrito entre el Cardenal Ilundain, Arzobispo de Sevilla y presidente del Patronato de Reforma y Protección de Menores, y Talavera, por el que el arquitecto se obligaba a construir «un pabellón lateral y un pabellón para dos familias».⁹¹ Por algún motivo Talavera no llegó a ejecutarlo. Años más tarde, en la década de 1940, se encargaría de su construcción Aurelio Gómez Millán, que compone las fachadas siguiendo el modelo de la obra construida por su antecesor, aportando unidad a la totalidad del edificio, hasta el extremo, como indica Gómez de Terreros, de apenas poderse diferenciar entre la obra de uno y otro arquitecto.⁹²

A partir de la documentación consultada se infiere que la actuación de José Gómez Mesa se centró en la confección del proyecto general del edificio y que Talavera

88. Las palabras de admiración que Gómez Mesa dedica a Ybarra reflejan el trato directo que tuvo con él; recordemos que además de su intervención en el reformatorio de Alcalá de Guadaíra se encargó del de Valladolid en el Pinar de Antequera. Teniendo en cuenta la implicación de Miguel Gómez Cano, padre de Gómez Mesa, en la institución de los Tribunales de Menores en España y su relación con personalidades como Manuel Tolosa Latour y Avelino Montero Ríos (véase nota 76), cabe suponer que la figura de Ybarra está detrás de estos encargos a Gómez Mesa, fruto sin duda de toda una red de contactos personales implicados con la protección a la infancia y los tribunales de menores.

89. Como se ha indicado anteriormente, de la dirección del reformatorio de Amurrio se encargó la comunidad de terciarios capuchinos, congregación que también se encargó desde 1925 del reformatorio Príncipe de Asturias de Madrid, en Carabanchel (VIVES AGUILELLA, J. A., *op. cit.*, p. 41).

90. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022. Memoria descriptiva del Reformatorio para menores en Alcalá de Guadaíra, pp. 1 y 2.

91. AHPSe, Tribunal Tutelar de Menores, caja 29022.

92. GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, M. V., *op. cit.*, pp. 286-287.

se encargó del diseño y construcción del reformatorio y de un edificio de talleres y lavadero. No en vano, Talavera Heredia, una de las principales figuras del regionalismo sevillano, realizaba en esos años diversas construcciones en Alcalá de Guadaíra.⁹³

El regionalismo neobarroco de Juan Talavera Heredia y la Casa Tutelar de Menores de Alcalá de Guadaíra

Estilísticamente, el reformatorio de Alcalá de Guadaíra (1928-1930) se encuadra en la etapa neobarroca del regionalismo sevillano. Los primeros años del regionalismo arquitectónico sevillano, entre 1910 y 1917, se habían caracterizado por el uso de formas tomadas del neomudéjar plateresco presentes en los interiores de los palacios de Las Dueñas y Pilatos. Estos temas, reinterpretados, se incluirán en las fachadas de las nuevas edificaciones.⁹⁴ Sin embargo, paralelamente, comienza a despuntar la revalorización del barroco. En 1908 Otto Schubert publica *Geschichte des Barock in Spanien*. En Sevilla, a partir de 1913, en la revista *Bética* aparecen diversos artículos que reivindican el valor de las obras del barroco sevillano, de los palacios de Écija y Osuna y de los cortijos sevillanos. Así mismo, en 1916 Vicente Lampérez pronuncia una conferencia sobre el arte barroco en España en el Ateneo sevillano.⁹⁵ Paralelamente, arquitectos como el castellonense Vicente Traver⁹⁶ y Juan Talavera recurren a fórmulas neobarrocas en alguna de sus obras realizadas entre 1914 y 1917. Del primero cabe destacar el proyecto de Pabellón de Bellas Artes en el Salón Cristina (1915) y el caserío «El Esparragal» en Gerena (1917). Del segundo, el proyecto «Euritmia» para el hotel Alfonso XIII (1916) y la casa del guarda de los Jardines de Murillo (1917).⁹⁷ Estas obras representan las dos facetas que se desarrollarán en la arquitectura regionalista neobarroca: el barroco historicista de carácter ciudadano y la arquitectura neobarroca blanca.

Talavera fue el principal arquitecto que de manera sistemática hizo uso de las posibilidades de la arquitectura neobarroca, tanto en la etapa intermedia del

93. Al respecto, véanse VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera...*, op. cit., p. 80; SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Una obra desconocida de Juan Talavera Heredia en Alcalá de Guadaíra». *Temas de Estética y Arte*, vol. XXX, 2016, pp. 251-269; SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Juan Talavera Heredia en Alcalá de Guadaíra: Dos proyectos inéditos que contribuyeron a la transformación urbana de la ciudad». *Arch. Hisp.*, n.º 303-305, tomo C, 2017, pp. 371-391, y SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Los proyectos de Juan Talavera Heredia de parque y hotel en los Pinares de Oromana». En GARCÍA MARTÍNEZ, A. C. et al. (coords.), *II Congreso de Historia y Cultura de Alcalá de Guadaíra*. Alcalá de Guadaíra, Fundación Ntra. Sra. del Águila, 2020, pp. 733-757.

94. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., p. 215.

95. *Ibid.*, pp. 215, 227, 313-315.

96. Recientemente, José Carlos Pérez Morales ha estudiado la obra de Vicente Traver Tomás, activo en Sevilla desde 1913 hasta 1933 y sucesor de Aníbal González en la dirección de la Exposición Iberoamericana. Al respecto, véanse sus trabajos: *Vicente Traver Tomás: un arquitecto entre Sevilla y Castellón*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2011 y *El arquitecto Vicente Traver Tomás (1888-1966)*. Universidad de Sevilla, 2016 (Tesis Doctoral inédita).

97. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., p. 216.

regionalismo (1917-1923) como en la de madurez (1923-1930). Únicamente volvió al regionalismo neomudéjar en una ocasión, en el Pabellón de la Telefónica en la Exposición Iberoamericana (1925-1927). Posteriormente, en la década de 1930 realizó algunas obras según fórmulas racionalistas, como la conocida casa Lastrucci (1934-1935) de la calle Álvarez Quintero en colaboración con Antonio Delgado Roig.⁹⁸

Dentro de la estética historicista neobarroca, Talavera recurre a modelos de la arquitectura urbana sevillana de los siglos XVII y XVIII como el exconvento de san Pablo, la iglesia de san Luis, el palacio de san Telmo, los Venerables, etc., y los reinterpreta en las construcciones que realiza en el centro de la ciudad. En las casas unifamiliares entre medianeras solía optar en la fachada por el esquema compositivo 3 x 3,⁹⁹ tres plantas y tres huecos en cada una alineados verticalmente; composición propia de la casa sevillana del XIX pero que, según Kubler, en cierto modo estaba ya presente en la fachada barroca de la iglesia del Hospital de la Caridad. Un elemento característico de estas fachadas es la típica portada-balcón del barroco, que centraliza la composición. Talavera, para realzar su efecto decorativo, suele presentarla en piedra o en ladrillo tallado, consiguiendo un efectista contraste sobre el paramento avitolado o estucado. Un ejemplo de este esquema, con zócalo y embocaduras en piedra, es la casa de Francisco Hernández Ortiz (1917-1921) en la calle Canalejas número 14.¹⁰⁰ En los edificios de viviendas, en el piso bajo, normalmente destinado a locales, Talavera suele utilizar arcos de medio punto entre pilastras. En los paramentos, a veces prescinde de impostas y, si en el solar confluyen dos calles, es frecuente el torreón de esquina en el que se concentra la decoración. Como ejemplos de este tipo de viviendas baste recordar el edificio para Dolores Sánchez Talavera en Menéndez Pelayo, esquina a Demetrio de los Ríos (1925-1926) y la casa Ocaña Carrascosa en Tetuán, esquina a Rioja (1927-1929).¹⁰¹ Progresivamente, el barroquismo decorativo de Talavera sigue una línea ascendente que alcanza el máximo esplendor, por ejemplo, en la conocida Central de la Compañía Telefónica en la Plaza Nueva (1926-1928), que presenta una exuberante decoración en piedra sobre el paramento de ladrillo rojo, o en la desaparecida casa unifamiliar de Eduardo Benjumea Zayas, marqués de Monteflorido, de hacia 1925, diseñada bajo el esquema compositivo 3 x 3, con columnas salomónicas en ventanas y en la portada-balcón y miradores laterales formando un cuarto piso.¹⁰²

Al mismo tiempo que se desarrollaba el neobarroco de corte historicista, Vicente Traver y Juan Talavera ensayaban otras fórmulas neobarrocas más castizas que encontraban en la arquitectura rural todavía viva de los cortijos y haciendas sevillanos

98. VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera...*, op. cit., pp. 81-83.

99. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., p. 218.

100. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., p. 320.

101. VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera...*, op. cit., p. 77.

102. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., pp. 357-358.

del XVIII. Las primeras incursiones de estos arquitectos en este tipo de construcciones se encuentran, por ejemplo, en el caserío de «El Esparragal» en el caso del castellonense y en la casa del guarda de los jardines de Murillo con respecto al sevillano. Estas edificaciones, que parten del estudio de la arquitectura campesina del barroco se engloban bajo el concepto de arquitectura neobarroca blanca. Se caracterizan por la presencia de paramentos enjalbegados en los que destacan las molduras en amarillo albero o en ocre, el torreón, el porche, la reja, el ajimez, los remates cerámicos vidriados, las tejas árabes y, en ocasiones, el cierro de madera, el panel de azulejos con motivo religioso o alguna decoración heráldica.

Talavera ensaya estos modelos durante años. La estafeta de Correos del Paseo de Catalina de Ribera, inaugurada en 1921, es el primer ejemplo del regionalismo del blanco en un edificio público. Estas construcciones se prodigan en las zonas de ensanche de la ciudad, en los nuevos barrios de Nervión, el Porvenir y en la avenida de la Palmera. No se localizan en el casco antiguo, salvo en la conocida casa de la plaza de Doña Elvira número 5, de hacia 1922. Para la Inmobiliaria Nervión diseña, en el barrio del mismo nombre, diversos tipos, más o menos elaborados según las posibilidades del cliente. En los chalets de Sara y Pilar Barquín de la avenida de la Palmera (1922-1923), con objeto de ennoblecer, introduce elementos ornamentales del gran barroco. Hacia mediados de la década de 1920 realiza alguna de las mejores composiciones de esta arquitectura, entre ellas: la Hacienda de Simón Verde en San Juan de Aznalfarache (1923-1928), la Hacienda de Monasterejo (1925) y, hacia 1925-1926, su granja «Los Arrayanes» en el barrio del Cerro del Águila. Pero todos estos planteamientos de la arquitectura blanca alcanzan el máximo desarrollo en el Pabellón de la Agricultura o del Aceite (1925-1928) que construyó para la Exposición Iberoamericana. Talavera, introduce la disposición usual de la hacienda con sus dos núcleos fundamentales: la casa habitación y la casa de labor, en torno a dos patios sobre columnas y pilares, respectivamente; y presidiendo todo el conjunto, la torre-mirador.¹⁰³

En la década de 1920 recibe muchos encargos de edificios públicos para la localidad de Alcalá de Guadaíra. De ellos, el matadero, el grupo escolar Pedro Gutiérrez, el hotel Oromana¹⁰⁴ y la Casa Tutelar de Menores, fueron concebidos según las fórmulas de la arquitectura neobarroca blanca. También en estas mismas fechas realizará alguna construcción privada en la localidad del Guadaíra, como la vivienda que construye para un industrial sevillano en la calle Cuesta de Santa María¹⁰⁵ y en la que

103. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, *op. cit.*, p. 326; VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera...*, *op. cit.*, pp. 79-80.

104. Al respecto, véase SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Los proyectos de Juan Talavera Heredia de Parque y Hotel...», *op. cit.*

105. Al respecto, véase SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Una obra desconocida de Juan Talavera Heredia...», *op. cit.*

de nuevo emplea el lenguaje de la arquitectura blanca. Por último, ya en la década de 1940, construirá una vivienda unifamiliar en la calle Bailén que responde al llamado «andalucismo» de postguerra, una arquitectura blanca, económica, sin ornamentación, que no requiere mano de obra especializada.¹⁰⁶ En este sentido, según ha indicado el profesor Villar Movellán, la arquitectura blanca puede considerarse como «un tercer regionalismo desarrollado por Talavera, que es punto de partida para el «andalucismo» de postguerra, fórmula de base regional más que local y desde luego aséptica respecto a cualquier referencia político-cultural regionalista».¹⁰⁷

La Casa Tutelar de Menores de Alcalá de Guadaíra es la obra más monumental que construyó Talavera en esa localidad. Su diseño, según ya señalamos, responde a la arquitectura neobarroca blanca y alguno de sus rasgos distintivos pueden apreciarse en las planimetrías inéditas que se presentan en este trabajo.

Los alzados del edificio se distribuyen en tres niveles. El de la fachada principal (FIG. 4) presenta, para cada uno de los pabellones, vanos de acceso flanqueados por ventanas en el piso inferior, balcones en el intermedio y ritmo tripartito de medios puntos entre pilastras en el superior. El mayor desarrollo del pabellón central permite al arquitecto hacer uso del típico esquema compositivo 3 x 3 tan empleado por la arquitectura regionalista sevillana. Para la galería transversal dispone amplios ventanales semicirculares en el piso bajo, balcones en el intermedio y sucesión de medios puntos, ahora sin pilastras divisorias, en el superior. Cabe destacar que el uso de guardapolvos y los huecos de medio punto entre pilastras, son elementos característicos de la casa barroca sevillana.¹⁰⁸

El tratamiento de la fachada posterior (FIG. 5) es similar al de la principal. En los pabellones laterales de nuevo aparecen vanos de acceso flanqueados por ventanas en el nivel inferior, balcón con guardapolvo en el intermedio y medios puntos entre pilastras en el superior. En el pabellón central se acusa al exterior el ábside de la capilla, con ventanas a ambos lados del mismo en los pisos bajo e intermedio y óculos de perfil mixtilíneo en el superior. La galería transversal presenta amplios ventanales semicirculares en el piso bajo, alternancia de balcones y ventanas en el intermedio y medios puntos en el superior.

El alzado de la fachada lateral (FIG. 6) sigue el esquema que ya hemos descrito para la galería que enlaza los pabellones: ventanales de medio punto, alternancia de ventanas y balcones y sucesión de medios puntos. Un módulo saliente sirve de acceso lateral al edificio.

Existen pequeñas diferencias al comparar los alzados descritos y el edificio actual. Algunas, probablemente, originadas durante la fase de construcción, como la

106. VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera...*, op. cit., pp. 81, 102.

107. VILLAR MOVELLÁN, A. *Arquitectura del regionalismo...*, op. cit., pp. 361-364.

108. Al respecto, véase FALCÓN MÁRQUEZ, T. *Casas sevillanas desde la Edad Media hasta el Barroco*. Sevilla, Maratania, 2012, pp. 112-155.

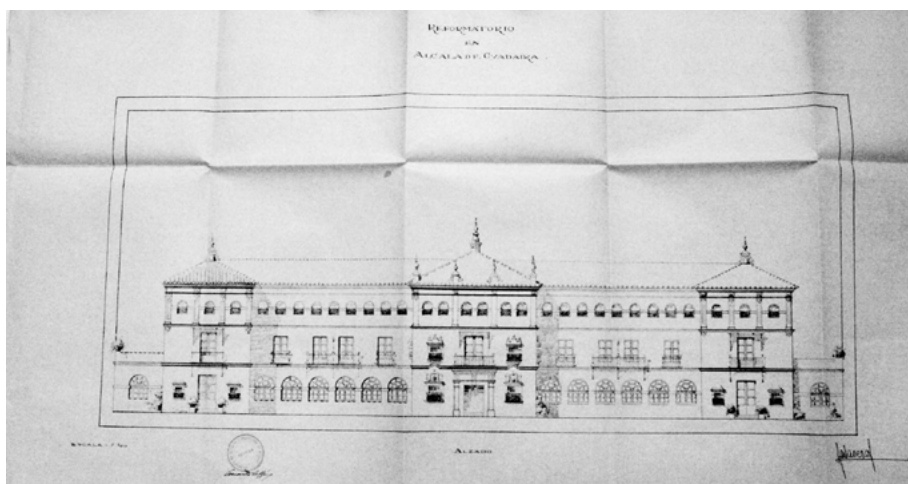


FIG. 4. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Fachada principal. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

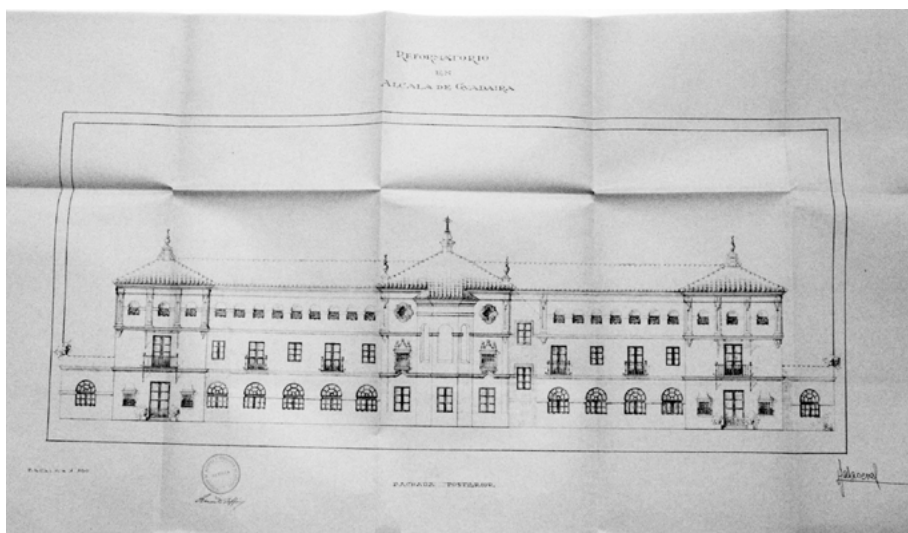


FIG. 5. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Fachada posterior. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

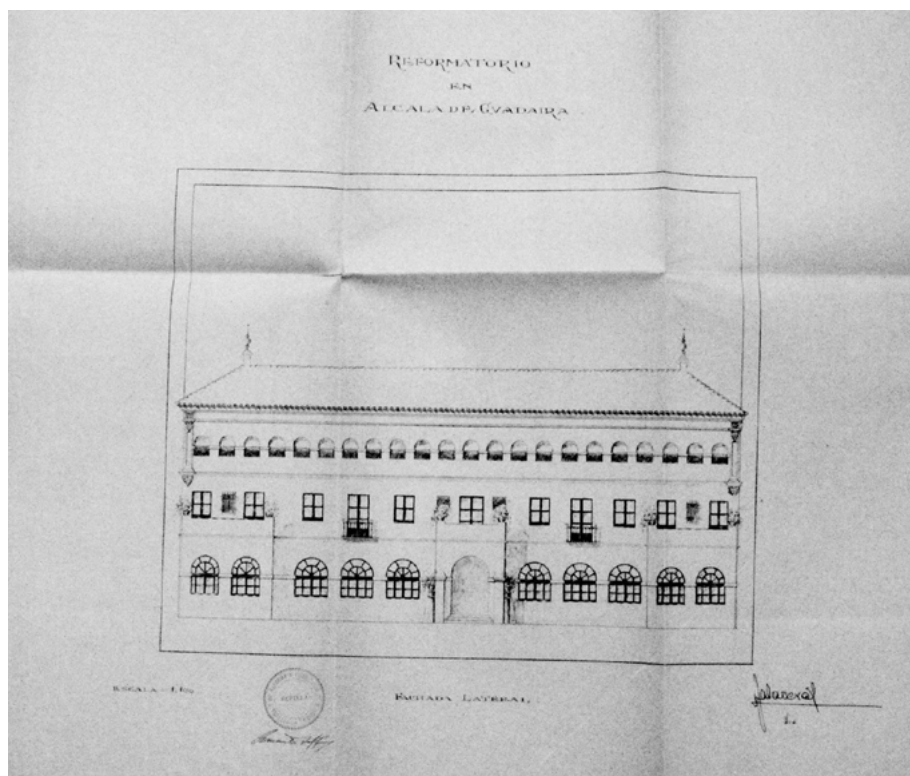


FIG. 6. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Fachada lateral. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

localizada en la fachada posterior del pabellón central, donde sobre la capilla se levantó una espadaña (FIG. 7) con un azulejo que indica la fecha de la edificación, 1930, elemento que no aparece delineado en el alzado del arquitecto. Otras, como el cambio de funcionalidad de algunos huecos, son consecuencia de distintas necesidades surgidas durante la vida del edificio.

Entre los aspectos de la construcción que remiten a la arquitectura neobarroca blanca destacamos: la bicromía que se establece a partir de los paramentos enjalbegados tanto con las molduras en amarillo albero como con el ladrillo de las impostas, pilastras y elementos decorativos, las tejas árabes vidriadas, los remates cerámicos en tejados, e incluso la espadaña que corona la capilla. Sin embargo, el esquema compositivo 3 x 3 del pabellón central, con presencia incluso de la típica portada-balcón, si bien tratada con sobriedad, remite, sin equívocos, a los modelos tan repetidamente tratados en las viviendas unifamiliares entre medianeras que el arquitecto proyectaba en el casco antiguo de Sevilla.



FIG. 7. Exterior de la capilla del reformatorio de Alcalá de Guadaira. (Foto autora).

Con respecto a las plantas (FIGS. 8, 9 y 10), rotuladas como «primera», en referencia a la baja, «segunda», en alusión a la primera y «tercera», refiriéndose a la segunda, por el carácter simétrico de la construcción, las planimetrías sólo representan el pabellón central, el lateral izquierdo y la galería que los enlaza. La localización de la galería transversal en la parte central de los pabellones origina un esquema arquitectónico de doble peine con dos módulos por cada pabellón, uno orientado a la fachada principal y otro a la posterior. Describimos a continuación la distribución de espacios en cada planta del pabellón central, los laterales y la galería de comunicación entre ellos.

El pabellón central se destina a albergar los servicios generales y de la comunidad. En la planta baja, tras el acceso principal se disponen el vestíbulo y diversas dependencias destinadas a la administración del establecimiento; al otro lado de la galería, en la zona posterior, se localizan servicios generales y de la comunidad tales como despensa, comedor de los religiosos, cocina, carbonera y duchas. En la primera planta, en la zona que mira a la fachada principal, se encuentran los dormitorios de la comunidad

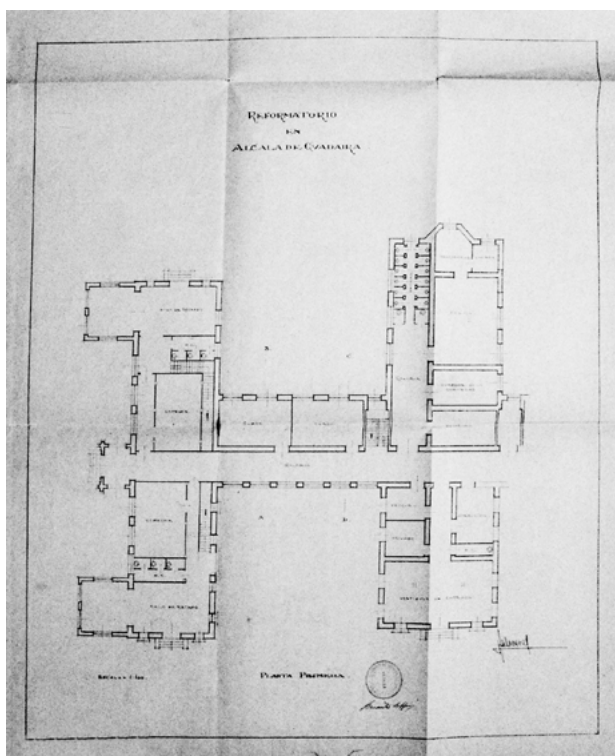


FIG. 8. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Planta primera. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

y lavabos; en la zona posterior, la capilla. En el último piso se dispone salón de actos en el frente principal, y el coro y segunda altura de la capilla en el posterior. La capilla, junto con el vestíbulo y las galerías del pabellón transversal, son los únicos espacios del edificio construido por Talavera en los que no se ha alterado su fisonomía. La capilla está actualmente destinada a salón de actos; presenta planta de salón, con una única nave cubierta con artesonado. A cada lado se disponen tres ventanas, de arco peraltado, con decoración de yesería de diseño festoneado adosado al trasdós. En la cabecera se sitúa un ábside de perfil poligonal al exterior, con tres ventanas, la central ciega, y bóveda de cuarto de esfera que simula bóveda de aristas neogótica (FIG. 11). A los pies se encuentra el coro, de madera, sostenido por dos columnas (FIG. 12).

Los pabellones laterales se destinan a alojar, cada uno, a dos familias o secciones de corrigendos. La planta baja pierde su forma rectangular por la adición de dos módulos cuadrangulares que originan unas amplias salas de recreo. Además de estas estancias, se localizan en el piso bajo los aseos, comedor y escalera. En los pisos primero y segundo se sitúan la sala de camarillas, dependencia de inspección, lavabos y escalera.

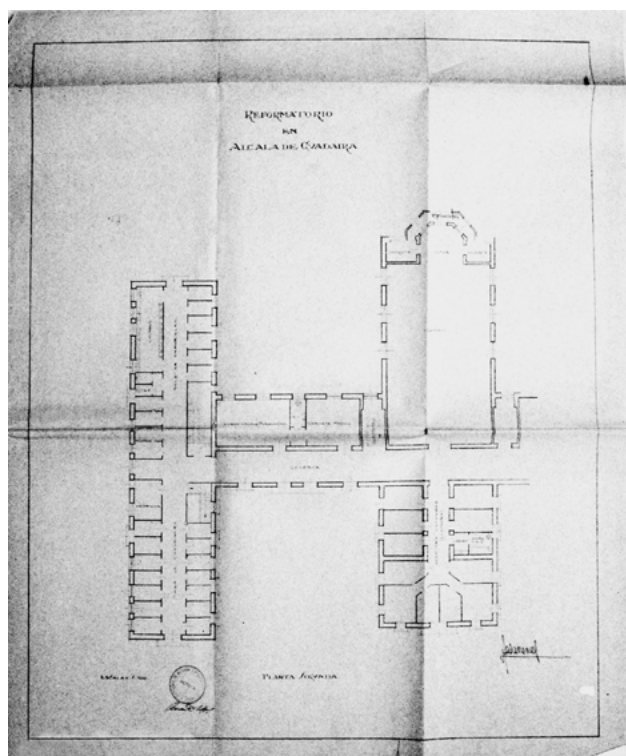


FIG. 9. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Planta segunda. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

La distribución de la galería transversal es similar en los tres niveles. Orientado al frente principal discurre el pasillo de conexión entre los pabellones; mirando al posterior diversas dependencias y escaleras. Las dependencias de la planta baja son dos aulas; las de la primera, laboratorio psicológico y gabinete médico, y las de la segunda, sala de modelado y sala de dibujo.

La distribución de espacios en la casa tutelar de Alcalá era capaz de alojar a un total de cien niños, cincuenta en cada pabellón lateral. En cada pabellón se instalaban dos familias o secciones de veinticinco corrigendos. La organización arquitectónica permitía la total independencia de las dos familias que ocupaban un mismo pabellón. En la planta baja cada familia disponía de sala de recreo, aseos, comedor y escaleras contrapeadas que conducían a los pisos superiores, donde se disponían las camarillas de cada familia. Desde el punto de vista educativo, cada familia tenía por jefe a un padre terciario capuchino. Las familias hacían vida independiente y sólo coincidían en el taller y en el recreo.

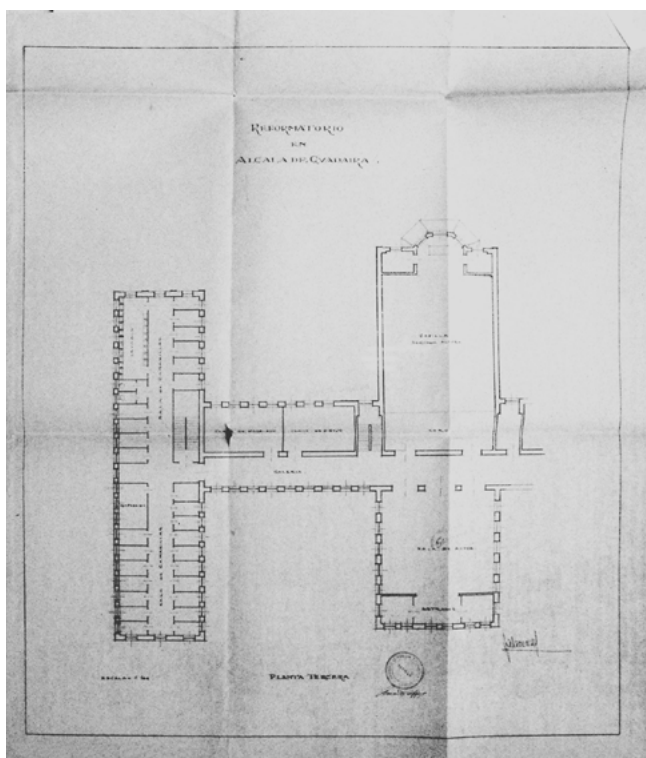


FIG. 10. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Planta tercera. Juan Talavera Heredia. 1928 (AHPSe).

Siguiendo las indicaciones de los terciarios capuchinos y del Tribunal, para evitar todo aspecto carcelario no se colocaron rejas en el edificio.¹⁰⁹ Este hecho, unido a la ausencia de tapias, al igual que en el reformatorio de Amurrio, proporcionaba una sensación de libertad relativa que facilitaba la reeducación de los corrigendos.

El 31 de diciembre de 1985 los terciarios capuchinos dejaron esta institución que habían dirigido durante cincuenta y cinco años.¹¹⁰ En la década de 1990 se realizaron obras que afectaron únicamente a su distribución interior. En la actualidad alberga el Complejo San Francisco de Paula de Formación y Empleo en el que la Junta de Andalucía, en colaboración el Ayuntamiento de Alcalá desarrolla numerosos cursos de formación y talleres de empleo.¹¹¹

109. OLMEDO, A. «El Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla y sus Casas de Observación y Reforma». *ABC Sevilla*, 3-6-1930, pp. 4-5.

110. VIVES AGUILELLA, J. A., *op. cit.*, p. 43.

111. La autora desea expresar su agradecimiento a Manuel Espinosa, antiguo director del Centro Tutelar, y a Enrique García Bayón, subdirector del mismo entre 1985 y 1992, por la información facilitada sobre su historia reciente, así como por guiarle por el interior del mismo.



FIG. 11. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Detalle del interior de la capilla. (Foto autora).



FIG. 12. Reformatorio de Alcalá de Guadaira. Vista de la capilla y coro. (Foto autora).

CONCLUSIONES

El reformatorio de Amurrio fue el primero construido de nueva planta a partir de la ley de tribunales para niños de 1918. En Amurrio se establece por primera vez en España un modelo original para este tipo de construcciones cuyos antecedentes arquitectónicos pueden encontrarse tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

El reformatorio de Alcalá de Guadaíra sigue de cerca el modelo del alavés, constituyendo casi una réplica exacta del mismo. Sin embargo, a diferencia de aquel, la galería de comunicación se sitúa en la parte central de los pabellones, en lugar de en la posterior. Las similitudes se extienden, incluso, a su localización geográfica. Ambos se construyeron en fincas de una extensión similar con la presencia en sus proximidades de una corriente fluvial.

Consta la intervención de Gabriel Ma de Ybarra y del arquitecto José Gómez Mesa en la adopción de la tipología de Amurrio para la construcción de los reformatorios de Valladolid y Alcalá de Guadaíra.

La arquitectura regionalista vigente en España durante el primer tercio del siglo XX será a la que se recurra en los reformatorios de Amurrio y Alcalá de Guadaíra. El emplazamiento de ambos, apartados de núcleos urbanos, originó la elección de la variante castiza, de inspiración rural, presentes tanto en el regionalismo vasco como en el sevillano. Así, el lenguaje arquitectónico del primero remite a los elementos típicos de los caseríos vascos, mientras que en el segundo a la arquitectura blanca de las haciendas y cortijos sevillanos del barroco.

La documentación de archivo analizada sobre el reformatorio sevillano y el hecho de que aún se conserven, tanto el edificio de Amurrio como el de Alcalá de Guadaíra, si bien adaptados a otras funciones, ha permitido estudiar la relación entre ambos y poner de manifiesto que nos encontramos ante dos magníficos ejemplos de la repercusión de un modelo arquitectónico original para las construcciones de tipo correccional en España.

BIBLIOGRAFÍA

- AA.VV. *Arquitectura de Madrid*. Madrid, Fundación COAM, 2003, tomo 2.
- AA.VV. *Arquitectura de Madrid*. Madrid, Fundación COAM, 2007, tomo 3.
- ALBORAYA, D. *Los reformatorios para jóvenes y las colonias de beneficencia en el extranjero*. Madrid, Ministerio de la Gobernación, 1910.
- AYA ROBLA, D. *La Escuela de Reforma de Santa Rita, situada en Carabanchel Bajo Madrid. Historia de la fundación. Reseña de los edificios y locales. Su actual estado y constitución. Régimen y resultados obtenidos*. Madrid, Hijos de M. G. Hernández, 1906.
- BACA, G. *Los Toribios de Sevilla. Noticia del establecimiento de aquella casa correccional de jóvenes indóciles y vagos*, Madrid, Junta Superior de la Asociación de Católicos de España, 1880.

- BARAÑANO, K. M., GONZÁLEZ DE DURANA, J. y JUARISTI, J. *Arte en el País Vasco*. Madrid, Cátedra, 1987.
- BLASCO GARZÓN, M. «Una carta del Sr. Blasco Garzón». *El Liberal*, 2 de noviembre de 1926, p. 1.
- BOROBIO OJEDA, R. y BOROBIO OJEDA, J. «Casa tutelar del Buen Pastor en Zaragoza». *Revista Nacional de Arquitectura*, nº 77, 1948, pp. 172-175.
- CLARIVE. «La Casa Reformatorio del Salvador de Amurrio». *Vida Vasca*, nº XXVII, 1950, pp. 81-87.
- COY, E. y TORRENTE, G. «Intervención con menores infractores: Su evolución en España». *Anales de Psicología*, vol. 13, nº 1, 1997, pp. 39-49.
- DÁVILA BALSERA, P., URIBE-ETXEBERRÍA FLORES, A. y ZABALETA IMAZ, I. «La protección infantil y los Tribunales de Menores en el País Vasco». *Historia de la Educación*, nº 10, 1991, pp. 227-252.
- DÍAZ MORLÁN, P. *Los Ybarra vizcaínos: origen y expansión de una dinastía empresarial (1801-1890)*. Madrid, Fundación Empresa Pública, 1999.
- *Los Ybarra. Una dinastía de empresarios (1801-2001)*. Madrid, Marcial Pons, 2002.
- FAUCHA PÉREZ, F. J. y FERNÁNDEZ SANZ, J.: «Santa Rita: Un reformatorio de leyenda». *Madrid Histórico*, nº 65, 2016, pp. 47-59.
- FALCÓN MÁRQUEZ, T. *Casas sevillanas desde la Edad Media hasta el Barroco*. Sevilla, Maratania, 2012.
- FERNÁNDEZ BERMEJO, D. *Individualización científica y tratamiento en prisión*. Madrid, Ministerio del Interior, 2014.
- FERNÁNDEZ PORTELA, G. «Los tribunales tutelares para niños». *El Liberal*, 5 de noviembre de 1926, p. 1.
- GARCÍA CARRIÓN, M. *Por un cine patrio. Cultura cinematográfica y nacionalismo español (1926-1936)*. Universitat de València, 2013.
- GÓMEZ BAJUELO, G. «Hablando con don Amante Laffon. Creación del Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla. Constitución y funcionamiento. Establecimientos auxiliares». *ABC, Edición de Andalucía*, 8 de agosto de 1930, p. 21.
- GÓMEZ MESA, L. «Autobiografía intelectual». *Anthropos, Revista de documentación científica de la cultura*, nº 58, 1986, pp. 6-16.
- GÓMEZ DE TERREROS GUARDIOLA, M. V. *Aurelio Gómez Millán. Arquitecto*. Sevilla, Delegación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, 1988.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, M. «Los tribunales para niños. Creación y desarrollo». *Historia de la Educación*, nº 18, 1999, pp. 11-125.
- GONZÁLEZ PÉREZ, F. «Historia y Desarrollo de la Ficha Biopsicopedagógica en los Centros para Jóvenes de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos», *Psychología Latina*, vol. 2, nº 1, 2011, pp. 47-108.

- JIMÉNEZ FORTEA, F. J. «La evolución histórica del enjuiciamiento de los menores de edad en España». *Rev. boliv. de derecho*, nº 18, 2014, pp. 160-181.
- LAFFÓN, A. «Los tribunales tutelares para niños». *El Liberal*, 2 de noviembre de 1926, p. 1.
- LLAVERO, E. «Ideograma. Justicia para la infancia». *El Liberal*, 15 de julio de 1925, p. 1.
- «Ideograma. Justicia para la infancia». *El Liberal*, 17 de julio de 1925, p. 4.
- MARTEL, M. «Su majestad el niño». *El Liberal*, 20 febrero 1925, p. 2.
- MONTERO PEDRERA, A. M. «Las escuelas de reforma en España y la reeducación de menores: una mirada retrospectiva en sus orígenes». En *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, vol. 2, 2009, pp. 245-256.
- «El Tribunal Tutelar de Sevilla, una alternativa para los menores delincuentes a principios del siglo XX». *Historia de la Educación*, nº 33, 2014, pp. 255-274.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, F. J. «Las revistas profesionales como fuentes para la historia de la construcción: el ejemplo de las publicaciones bilbaínas (1922-1936)». En *Libro 2 Congreso.indb*, 2015, pp. 1175-1184.
- NAVASCUÉS PALACIO, P. *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX*. Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, C.S.I.C., 1973.
- OLMEDO, A. «El Tribunal Tutelar de Menores de Sevilla y sus Casas de Observación y Reforma». *ABC Sevilla*, 3 junio 1930, pp. 4-5.
- ORDÓÑEZ VICENTE, M. «Una aproximación al estudio de la arquitectura regionalista en Guipúzcoa». *Ondarre*, nº 18, 1999, pp. 183-241.
- PALIZA MONDUATE, M. «La arquitectura regionalista vasca. Orígenes, postulados teóricos, tipos y evolución». En VILLAR MOVELLÁN, A. y LÓPEZ JIMÉNEZ, C. M. *Arquitectura y Regionalismo*. Córdoba, Universidad, 2013, pp. 107-148.
- PEDREGAL, L. «En Sevilla urge la implantación de un Tribunal para niños». *El Liberal*, 21 octubre 1926, p. 1.
- PÉREZ MORALES, J. C. *Vicente Traver Tomás: un arquitecto entre Sevilla y Castellón*. Castelló de la Plana: Publicacions de la Universitat Jaume I, 2011.
- *El arquitecto Vicente Traver Tomás (1888-1966)*. Universidad de Sevilla, 2016 (Tesis Doctoral inédita).
- REPETTO Y REY, F. «Delincuencia infantil». *El Liberal*, 3 de septiembre de 1927, p. 1.
- REVUELTA GUERRERO, R. C. y GALENDE MATEOS, A. «La prehistoria del Tribunal para Niños de Valladolid (1904-1948)». En *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, vol. 2, 2009, pp. 311-323.
- ROCA CHUST, T. *Historia de la Obra de los Tribunales Tutelares de Menores en España*. Madrid, Consejo Superior de Protección de Menores, 1968.

- *La Casa del Salvador de Amurrio y sus métodos psicopedagógicos*. Álava, Diputación Foral, 1974.
- RUIZ DE SALCES, A. «Necrología del arquitecto Don Cristóbal Lecumberri y Gandarias». *Euskal-Erria. Revista Bascongada*, tomo VII, 1882, pp. 52-58.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, V. y GUIJARRO GRANADOS, T. «Apuntes para una historia de las instituciones de menores en España». *Rev. Asoc. Esp. Neuropsiq.*, vol. XXII, n.º 84, 2002, pp. 121-138.
- SÁNCHEZ-TOSCANO, R. P. «Una obra desconocida de Juan Talavera Heredia en Alcalá de Guadaíra». *Temas de Estética y Arte*, vol. XXX, 2016, pp. 251-269.
- «Juan Talavera Heredia en Alcalá de Guadaíra: Dos proyectos inéditos que contribuyeron a la transformación urbana de la ciudad». *Arch. Hisp.*, n.º 303-305, tomo C, 2017, pp. 371-391.
- «Los proyectos de Juan Talavera Heredia de parque y hotel en los Pinares de Oromana». En GARCÍA MARTÍNEZ, A. C. et al. (coords.) *II Congreso de Historia y Cultura de Alcalá de Guadaíra*. Alcalá de Guadaíra, Fundación Ntra. Sra. del Águila, 2020, pp. 733-757.
- SÁNCHEZ-VALVERDE VISUS, C. *La Junta Provincial de Protección a la Infancia de Barcelona, 1908-1985: Aproximación y seguimiento histórico*. Barcelona, Generalitat de Catalunya, 2009.
- SCHLOSSMAN, S. «Delinquent children. The Juvenile Reform School». En MORRIS, N. y ROTHMAN, D. J.: *The Oxford history of the prison. The practice of punishment in western society*. New York, Oxford University Press, 1995, pp. 363-389.
- SERRANO ABAB, S.: «Juan Francisco Arancibia Lebario». En AGIRREAZKUENAGA, J. *Bilbao desde sus Alcaldes. Diccionario biográfico de los alcaldes de Bilbao y gestión municipal en tiempos de revolución democrática y social. Vol. II: 1902-1937*. Bilbao, Ayuntamiento de Bilbao, 2003, pp. 277-288.
- TORRES, J. «El abandono y explotación de los niños. Necesidad de un reformatorio». *El Liberal*, 16 de julio de 1926, p. 4.
- VILLAR MOVELLÁN, A. *Juan Talavera y Heredia. Arquitecto. 1880-1960*. Sevilla, Diputación, 1997, [1ª ed., 1977].
- *Introducción a la arquitectura regionalista. El modelo sevillano*. Córdoba, Universidad, 2007 [1ª ed. 1978].
- *Arquitectura del regionalismo en Sevilla. 1900-1935*. Sevilla, Diputación, 2010 [1ª ed., 1979].
- VILLAR MOVELLÁN, A. y LÓPEZ JIMÉNEZ, C. M. *Arquitectura y Regionalismo*. Córdoba, Universidad, 2013.
- VIVES AGUILELLA, J. A. *Amigonianos 125 años*. Madrid, Surgam Editorial, 2015.
- YBARRA Y DE LA REVILLA, G. M. *El primer Tribunal de Menores en España*. Madrid, Talleres Voluntad, 1925.